CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL DE INTERFASE PARA MEDICION Y MONITOREO DE POZOS PIEZOMETRICOS DE TERMINAL ILO

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir un medidor de nivel de interfase para realizar la medición y monitoreo mensual de dieciocho (18) pozos piezométricos, los cuales forman parte integral de nuestro Plan de Monitoreo Ambiental, además de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, de fecha 12.11.2014.

1.2. ÍTEM(S):

01 equipo

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

1.4. SUBCONTRATACIÓN

No

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien.

1.6. GARANTÍAS

Garantía Comercial, mínima de doce (12) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la fecha de entrega contractual de los Bienes.

1.7. SEGUROS

No

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración estará a cargo de la Jefatura Contrataciones.

La conformidad final será aprobada por el Jefe Contrataciones, previa conformidad técnica del bien por parte de la Jefatura Plantas Sur – Gerencia Departamento Distribución de PETROPERÚ, la misma que se materializará a través de un acta de conformidad.

El plazo para la conformidad de la prestación será de Diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Cotización detallando el modelo ofrecido y las características del equipo, especificando en su propuesta que, entregará el Certificado de conformidad.
- Lo indicado por el área ejecutora.

1.10. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato/Orden de Compra podrá ser Resuelta de conformidad con lo siguiente:

a) El Contrato podrá resolverse:
   i. Por mutuo disenso.
   ii. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
   iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:
   i. El PROVEEDOR incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
   ii. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
   iii. Sin expresión de causa.

La resolución del Contrato/Orden de Compra por incumplimiento del PROVEEDOR será registrada en la BDPC; asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.ii)., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el PROVEEDOR.

Basta la comunicación por carta al PROVEEDOR para dar por Resuelto el Contrato/Orden de Compra.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1 DESCRIPCION DEL BIEN

El medidor de interfase es un dispositivo diseñado para medir con precisión el nivel y espesor de líquidos en pozos y tanques, distinguiendo entre líquidos livianos flotantes (LNAPL) y líquidos densos que se hunden (DNAPL).

Equipado con una sonda sellada de fábrica, resistente a la presión, el dispositivo debe adaptarse a espacios reducidos y pozos estrechos, ofreciendo diversas longitudes de cinta para ajustarse a distintas profundidades de medición.

Al detectar cada uno de estos líquidos, debe emite señales audibles y/o visuales para indicar su presencia.

Además, debe contar con certificaciones internacionales para su uso en entornos potencialmente explosivos, lo que garantiza la seguridad del usuario y la integridad de los componentes electrónicos.

En Terminal Ilo, PETROPERU SA cuenta con un total de 18 pozos piezométricos como parte integral del Plan de Monitoreo Ambiental, el medidor de interfase debe ser un instrumento que permita seguimiento regular y detallado de los niveles de agua subterránea y la presencia de contaminantes, con un enfoque específico en la identificación temprana de hidrocarburos.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1 Los bienes serán entregados máximo a los treinta (30) días calendario después de aceptada la Orden de Compra.

2.2.2 PETROPERÚ podrá reducir el tiempo de entrega, previa coordinación con el Proveedor.

2.2.3 La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

2.2.4 El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de quince (15) días calendario, luego de recibida por el proveedor la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ.

2.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

El medidor de interfase debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

- Rango de medición: Hasta 50 metros
- Sonda: Acero Inoxidable
- Seguridad intrínseca certificada
- Material del Carrete: Marco de acero y cubo de polipropileno.
- Indicadores de nivel: Auditivo y visual
- Graduaciones: mm | cm | m
- Diámetro de la sonda: Aprox. 15mm
- Tamaño de la sonda: Aprox. 230mm

El cumplimiento de las especificaciones técnicas debe ser acreditados con folletos y/o catálogos y/o manuales y/o certificados y/o brochures y/u otros documentos con información técnica emitida por el fabricante.

2.4 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

2.4.1 Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°03).

2.4.2 Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°04).

2.4.3 Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°05) https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

2.4.4 Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien.

2.4.5 Asumir la entrega del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.

2.4.6 Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

2.4.7 Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.

2.4.8 Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.

2.4.9 Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

Garita de Control de Terminal Ilo de PETROPERU S.A., ubicada en Av. Mariano Lino Urquieta 1003, Urb. Sector 2, Ilo, Ilo-Moquegua, en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El Supervisor Terminal Ilo de PETROPERÚ S.A., será el responsable de la recepción y firmar de las guías de remisión y/o acta de los bienes entregados

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

a) El proveedor deberá entregar los materiales debidamente rotulados, con el Número de O/C, el Número de Ítem de la O/C y Código del material de la O/C.
b) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor
c) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada.
d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
e) El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.
f) El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.
g) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; si ese fuera el caso se notificará al PROVEEDOR la(s) observación(es) detectadas, el cual deberá efectuar las acciones necesarias para su reposición.

3.3 ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente junto con el bien, los siguientes documentos:

a) Garantía comercial, según lo indicado en el numeral 1.6 de las Condiciones Técnicas;
b) Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
c) Documentos que acrediten la calidad (según corresponda) y que sean trazables con el material suministrado, tales como certificados de calidad, certificados de pruebas y/o ensayos.

3.4 PENALIDADES

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS

No

4.2 FACTURACIÓN

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad del material recibido.

El plazo para la conformidad de los materiales entregados será de diez (10) días calendario.

El comprobante de pago deberá enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de la copia de la Orden de Compra (O/C), Conformidad y guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Importante:

- El Proveedor deberá presentar sus Comprobantes de Pago una vez recibida la Entrada de Mercancía y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO

Los comprobantes de pago serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación, previa conformidad del bien recibido.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de

emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

V. FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- Según **APENDICE N°01**

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

a) El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
b) El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
   - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes

VII. APENDICES

APÉNDICE N°01: Formato de Propuesta Económica.
APÉNDICE N°02: Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables.
APÉNDICE N°03: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
APÉNDICE N°04: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
APÉNDICE N°05: Cláusula del Sistema de Integridad.

ELABORADO POR:	**APROBADO POR:**
Petroperú Firmado digitalmente por: DEL CARPIO CERVANTES Joselo Rodrigo FAU 20100128218 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/05/2024 13:41:30-0500 **JOSELO DEL CARPIO CERVANTES** **SUPERVISOR (i) TERMINAL ILO**	Petroperú Firmado digitalmente por: GRANDEZ RUIZ Mario PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA PE Lima-Lima Motivo: Aprobado Fecha: 08/05/2024 14:49:54-0500 **MARIO GRANDEZ RUIZ** **JEFE PLANTAS SUR**

APÉNDICE N° 01
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. _

Referencia: "ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL DE INTERFASE PARA MEDICION Y MONITOREO DE POZOS PIEZOMETRICOS DE TERMINAL ILO"

De nuestra consideración:

La empresa ……..……, con RUC Nº. ……..…, con domicilio legal en ……..…, debidamente representada por su ……..., el Señor(a)……, identificado con D.N.I. No. ……, según Poder inscrito en la Partida N° ……, del Registro de Personas Jurídicas de ……., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Precio Unitario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL P. UNITARIO
1	MEDIDOR DE NIVEL DE INTERFASE	1	UN		
		SUB TOTAL SIN IGV S/			
		IGV (18%) S/			
		TOTAL INCLUIDO IGV (18%) S/			

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:
1. El precio debe estar expresado en dólares.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.

APÉNDICE N°02
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES

Lugar, …. de …… de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: "ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL DE INTERFASE PARA MEDICION Y MONITOREO DE POZOS PIEZOMETRICOS DE TERMINAL ILO"

De nuestra consideración:

La empresa……, con RUC Nº. …, con domicilio legal en …, debidamente representada por su …, el señor…, identificado con D.N.I. No. …, según Poder inscrito en la Partida N° …, del Registro de Personas Jurídicas de …, manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que, cumpliremos con entregar lo solicitado en el numeral 3.3 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas de los bienes ofertados en nuestra propuesta técnica y económica.

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03

Petroperú

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°04

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°05

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiemo-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/